



INFORME DEL SERVICIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

N- 267 MADISON DEARBORN PARTNERS / GRUPO JEFFERSON SMURFIT

Con fecha 9 de julio de 2002 ha tenido entrada en este Servicio de Defensa de la Competencia notificación relativa a la adquisición por parte de la empresa MADISON DEARBORN PARTNERS, LLC (en adelante MDP) de una participación de control en el grupo de empresas JEFFERSON SMURFIT GROUP Plc (en adelante SMURFIT), a través de una Oferta Pública de Adquisición (OPA) en Irlanda.

Dicha notificación ha sido realizada por MDP según lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia por superar el umbral establecido en el artículo 14.1a). A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1443/2001, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 16/1989, en lo referente al control de concentraciones económicas.

El artículo 15 bis de la Ley 16/1989 establece que: "El Ministro de Economía, a propuesta del Servicio de Defensa de la Competencia, remitirá al Tribunal de Defensa de la Competencia los expedientes de aquellos proyectos u operaciones de concentración notificados por los interesados que considere pueden obstaculizar el mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado, para que aquél, previa audiencia, en su caso, de los interesados dictamine al respecto".

Asimismo, se añade: "Se entenderá que la Administración no se opone a la operación si transcurrido un mes desde la notificación al Servicio, no se hubiera remitido la misma al Tribunal".

Según lo anterior, la fecha límite para remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia es el **9 de agosto de 2002**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

I. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

La operación notificada consiste en la adquisición por parte de MDP de una participación de control en SMURFIT, mediante la presentación de una OPA en Irlanda.

La operación afecta a la totalidad del grupo de empresas SMURFIT, con la excepción del 29,3% que tiene SMURFIT en una sociedad en los EE.UU., SMURFIT-SMURFIT-STONE CONTAINER CORPORATION (SSCC). Las acciones de SSCC serán escindidas y adjudicadas en prorrata a los accionistas actuales de SMURFIT.



Según la información suministrada por el notificante, la operación ha sido notificada a las autoridades de competencia de Alemania, Austria, Francia, Irlanda, Italia, México y Estados Unidos.

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 16/1989 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

De acuerdo con la notificación, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4064/89, sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas, modificado por el Reglamento (CEE) nº 1310/97, dado que no se alcanzan los umbrales previstos en su Artículo 1.

La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 16/1989 para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 14.1 a) de la misma.

III. EMPRESAS PARTÍCIPIES

III.1. Adquirente: “MADISON DEARBORN PARTNERS, LLC” (MDP)

MDP es una sociedad estadounidense de inversión en cartera que deriva sus ingresos de inversiones en diversas empresas. MDP maneja cuatro fondos de inversión (designados MDP I, II, III, y IV), que consisten en inversiones en un número de compañías industriales. Ninguna de las empresas que forman parte de la cartera de MDP realizaba ventas en España en el año 2001.

La facturación de MDP en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art. 3 del R.D.1443/2001, es la siguiente:

Volumen de ventas de las empresas de la cartera de MDP (Millones euros)			
	1999	2000	2001
Mundial	4.440,1	5.861,6	6.378,5
Unión Europea	<250	<250	<250
España	0	0	0

Fuente: Notificación

III.2 Adquirida: “JEFFERSON SMURFIT GROUP Plc” (SMURFIT).

SMURFIT es una empresa constituida bajo las leyes de Irlanda, fabricante de cartón, cartones ondulados y de otros productos de embalaje de papel, con operaciones en Estados Unidos, Europa, América Latina y Asia.



En España, el grupo SMURFIT está presente a través de las siguientes filiales: SMURFIT NERVIÓN, SMURFIT IBERSAC, CENTRAL FORESTAL, SMURFIT ECOENERGY, SMURFIT ESPAÑA y PAPELERA DE NAVARRA, S.A.¹.

SMURFIT y sus filiales tienen en España 7 plantas de cartones ondulados, 5 plantas de sacos de papel, y 4 fábricas de papel y de cartón, comercializando los siguientes productos: materiales para cajas de cartón ondulado, cajas de cartón ondulado, sacos de papel, papel para sacos y kraft, papel de alta calidad para embalaje (papel MG), y papel para encimeras de muebles y cocinas (papel decorado).

La facturación de SMURFIT en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art. 3 del R.D.1443/2001, es la siguiente:

Volumen de ventas de SMURFIT (Millones euros)			
	1999	2000	2001
Mundial	3.753,8	4.648,7	4.593,3
Unión Europea	>250	>250	>250
España	>60	>60	>60

Fuente: Notificación

IV. MERCADOS RELEVANTES

IV.1. Mercado de producto

El sector económico afectado por la presente operación es la industria de productos del papel y embalaje y, dentro de éste, materiales para cajas de cartón ondulado, cajas de cartón ondulado, sacos de papel, papel para sacos, papel kraft y papel MG, y papel para decoración, actividades en las que únicamente están presentes en España las empresas del grupo adquirido, SMURFIT.

Con base en las actividades de SMURFIT en España y los precedentes de la Comisión Europea² y de las autoridades nacionales españolas³ en este sector se podrían identificar como mercados potencialmente afectados los siguientes:

Materiales para cajas de cartón ondulado

Los materiales para cajas de cartón ondulado, también llamados materiales brutos de corrugación se hacen con dos tipos de cartón, conocidos como cartón medio (papel para acanalar

¹ La participación de SMURFIT en Papelera de Navarra, S.A. es solamente del 48,5%, aunque tiene el control único de dicha empresa dado que designa a mayoría del Consejo y es responsable de la adopción de la mayoría de las decisiones estratégicas de Papelera Navarra, S.A.

² Casos IV/M.499; 613; 549; 1442; y 1418

³ Casos Saica-La Rochette y Sca Packaging-Grupo Lantero



o corrugar fabricados a partir de fibras vírgenes o a partir de papel reciclado) y cartón externo (hojas lisas de papel blando o marrón que se pegan a ambos lados del papel acanalado). Los materiales se hacen uniendo ambos tipos de cartones con un ondulator (*corugator*). Estos materiales pueden venderse en formas de planchas o en forma de rollos, o bien convertirlos en cajas de cartón ondulado.

Cajas de cartón ondulado

Las cajas de cartón ondulado son productos finales fabricados a partir de las planchas de cartón ondulado. La mayoría de las grandes empresas están integradas aguas abajo, fabricando planchas de cartón ondulado que convierten en cajas de acuerdo con las especificaciones de los clientes. La integración aguas arriba es mucho menor, ya que son muy pocas las empresas fabricantes de cartón ondulado que se introducen en la producción de materiales de corrugación.

Las cajas suelen fabricarse de acuerdo con los requerimientos de los clientes y se suministran en distintas formas, tamaños y pesos. Para la producción de las cajas existe en el sector un grado importante de sustituibilidad de la oferta, las plantas productoras pueden fácilmente de producir diferentes tipos de caja.

Papel para sacos, papel kraft y papel MG

El papel para sacos y para embalaje (papel kraft y papel MG) se produce mediante la técnica de depositar fibra virgen de celulosa en un compuesto acuoso para secarla posteriormente formando láminas o planchas. El papel así conseguido se puede recubrir con diferentes acabados, siendo sus características y usos muy similares.

La única diferencia del papel para sacos y papel kraft con el papel MG es el acabado satinado de éste último, que se realiza al final del proceso de producción con una maquinaria relativamente sencilla. En este sentido, cualquier productor de papel kraft podría empezar a producir papel MG fácilmente y en corto periodo de tiempo.

Sacos de papel

Los sacos de papel se hacen a partir de papel de saco, que se presenta en forma de rollos o planchas, añadiendo imágenes, cortando, pegando o grapando. Al igual que las cajas de cartón ondulado, los sacos de papel pueden hacerse de diferentes grosores y presentados con diversas características en términos de resistencia y superficie, que los hacen apropiados para una amplia variedad de usos.

Papel para decoración

El papel base para decoración es un tipo especial que se utiliza específicamente en la fabricación de encimeras de mobiliario y de cocinas. Se fabrica a partir de pasta de papel, que le da flexibilidad, y dióxido de titanio, que aporta resistencia y puede ser coloreado. Este producto tiene una naturaleza y método de producción especiales.



En conclusión, el contexto de la operación que se examina, en la que únicamente las empresas adquiridas están presentes en el mercado español de materiales para cajas de cartón ondulado, cajas de cartón ondulado, sacos de papel, papel para sacas, papel kraft y papel MG, y papel para decoración, serán estos los relevantes para el análisis de la operación, sin que sea preciso delimitar si existen mercados de productos más estrechos.

IV. 2. Mercado geográfico

Debido a la importancia relativa de los costes de transporte en relación con el valor del producto, el mercado geográfico relevante es distinto según se trate de materiales brutos de corrugación o productos de cartón ondulado.

Los productos de cartón ondulado, de gran volumen y poca densidad, soportan una mala relación valor/precio de transporte, que limita su rentabilidad a un radio en torno a los 300 kms. En consecuencia la dimensión geográfica de este mercado de producto es de carácter regional, y así lo ha establecido la Comisión en todos los casos antes citados.

Los materiales de corrugación, por su alta densidad, arrojan una relación volumen/peso que hace rentable su transporte a grandes distancias. De hecho el mercado Europeo importa de los EEUU y Suráfrica una parte sustancial de su consumo. La Comisión en el caso Jefferson Smurfit PLC⁴ antes citado y las autoridades españolas en los casos Saica-La Rochette y Sca Packaging-Grupo Lantero establecieron que el mercado geográfico de los materiales brutos de corrugación es al menos de dimensión Europea.

No obstante la naturaleza de estos mercados y en cumplimiento de las funciones encomendadas al SDC por la Ley 16/1989, se analizarán los efectos de la operación de concentración notificada en el mercado nacional.

V. ANÁLISIS DEL MERCADO

V.1.- Características y evolución

Las industrias del papel y del embalaje son industrias maduras, que se caracteriza principalmente por la gran variedad de productos existentes en el mercado.

La industria del papel ondulado ocupa el primer lugar en los materiales de embalaje utilizados, en un mercado mundial que representa un cifra global de negocios de mas de 300.000 millones de dólares. En Europa, el sector se enmarca en un contexto de actividad sostenida, a pesar del alza de los precios de los materiales brutos procedentes de papel reciclado en el año 2000.

En España el mercado se ha caracterizado en los últimos años por un ritmo de crecimiento muy rápido, con un volumen de producción en torno a las 2.500 toneladas en el año 2000.

⁴ Nº IV/M.613



V.2.- Estructura de la oferta

La estructura de la oferta de productos de papel y de embalaje se caracteriza por la existencia de una gran variedad de empresas que varía desde pequeños transformadores que convierten el cartón ondulado en cajas o el papel en sacos de papel, hasta grandes productores integrados, como es el caso de SMURFIT, generalmente empresas transnacionales.

Durante los últimos años, se ha producido una intensa actividad en los diferentes segmentos de la industrial del papel y embalaje, incrementado la mayoría de los operadores su capacidad e introduciendo nuevos productos, a la vez que han ido expandiendo sus actividades en nuevas áreas geográficas.

Según la información facilitada por el notificante, no existen en España fuentes de datos de terceros para determinar las cuotas de mercado en las ventas de productos de papel y embalaje, ni diferenciadas por posibles segmentos de producto.

Los datos que se exponen a continuación únicamente se refieren a estimaciones de SMURFIT basadas en su propio consumo y en su conocimiento de la industria.

Estimaciones de cuotas de mercado de SMURFIT en productos de papel y embalaje en España en el año 2001			
Productos	Total Ventas (mill. Euros)	Total Consumo (miles tons.)	Cuota SMURFIT en consumo
Materiales para cajas de cartón ondulado	1.018	2.506	[10-15]%
Cajas de cartón ondulado	1.940	4.104	[5-10]%
Papel MG	20	25	[40-45]%
Papel para sacos y papel Kraft	74	123	[25-30]%
Papel para sacos y Kraft, incluye papel MG	94	148	[30-35]%
Sacos de papel	160	552	[15-20]2%
Papel de decoración	68	339	[50-55]%

Fuente: Estimaciones del Notificante

Los principales competidores de SMURFIT, según datos del notificante, son los siguientes:

- En material para cajas de cartón ondulado: SCA, KAPPA, PORTUCEL, SAICA Y EUROPAC;
- En cajas de cartón ondulado: DAPSA, GRUPO PETI, INTERNATIONAL PAPER, KAPPA, GRUPO LANTERO, Y GRUPO HONOJOSA;
- En papel para sacos y papel kraft: Grupo FRANTSCHACH;
- En papel MG: Grupo GASCOGNE, UPM, INTERCELL, Grupo FRANTSCHACH, y STETI; y
- En papel para decoración: TECHNOCELL DEKOR, ARJO WIGGINS, KOEHLE DÉCOR, MALTA DÉCOR, DEA, y HOSFFSUEMMER.
-



V.3.- Estructura de la demanda y de la distribución

Los embalajes de cartón ondulado son utilizados por la práctica totalidad de los sectores industriales, siendo los principales clientes los grandes grupos de alimentación (un 50% de la demanda total). El mercado está dominado cada vez más por los clientes importantes que negocian sus estrategias de compras a nivel europeo.

La distribución se realiza en el sector directamente por los fabricantes o a través de agentes comerciales. En España SMURFIT distribuye sus productos a través del personal comercial y la logística de sus propias plantas y filiales, incluyendo Papelera de Navarra, S.A. Como se ha señalado anteriormente, ni MDP ni las compañías de su cartera venden productos en España.

V.4.- Competencia potencial - Barreras a la entrada

De acuerdo con la notificación no existen en el sector barreras especiales de carácter arancelario o administrativo, ni restricciones significativas en relación con las fuentes de suministro. Tampoco existen dificultades para el acceso o creación de redes de distribución o transporte de los productos. Los costes de primer establecimiento tienen una importancia relativa y la investigación y desarrollo exige cierto grado de inversión que se centra en conseguir mejoras graduales en los procesos de producción y en la calidad de los productos. Existen dos áreas en las que la inversión en I+D es necesaria para mantener un cierto grado de competitividad en este mercado: la depuración de vertidos, a fin de cumplir la normativa medioambiental, y el ahorro energético.

VI. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

La adquisición de SMURFIT por parte de MDP constituye en esencia una inversión financiera de un fondo de inversión (MDCP IV Offshore) que no participa en ningún operador en este mercado con ventas en España.

Como consecuencia de la operación notificada no se modifica por tanto la estructura de competencia en los mercados afectados dentro de la industria del papel y embalajes en España.

La operación no tendrá tampoco efecto alguno en los mercados ascendentes (pasta de papel o madera), puesto que ninguna de las empresas de la cartera de MDP opera en estos mercados, en los cuales SMURFIT está verticalmente integrada. En cuanto a los mercados descendentes, si bien algunas de las empresas de la cartera de MDP pueden adquirir papel y productos de embalaje, éstas decisiones de compra seguirán siendo independientes.

En los distintos mercados de producción y venta de producto de papel y de embalaje en los que está presente en España SMURFIT, el nivel de competencia es bastante elevado con la presencia en los mismos de múltiples operadores.



Adicionalmente, no se aprecian barreras significativas de entrada en los mercados y el poder de negociación de la demanda es apreciable. Por todo ello, la operación de referencia difícilmente podrá resultar en una obstaculización de la competencia efectiva en los mercados señalados.

VII. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior, se propone **no remitir** el expediente de referencia al Tribunal de Defensa de la Competencia para su informe en aplicación del apartado 1 del artículo 15 bis de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, por lo que la operación de concentración notificada quedaría autorizada conforme al apartado 2 del mencionado artículo.